

Estatutos

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

La FUNDACIÓN SINDROME WOLF HIRSCHHORN o 4p+, es una fundación privada sin ánimo de lucro en pro de los afectados por el Síndrome 4p+.

ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

De conformidad con la legislación vigente, la Fundación, una vez inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), adquirirá su personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar, pudiendo en consecuencia realizar la totalidad de aquellos actos que, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico, sean necesarios en aras de la consecución de los fines para los que se ha constituido.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN

La Fundación se regirá por la voluntad de sus fundadores, por los presentes Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso por las disposiciones legales vigentes y está a bajo la tutela del Protectorado de Fundaciones del País Vasco (Ley del Parlamento Vasco 12/1994, de 17 de junio de 1994, de Fundaciones (BOPV num 135, de 15/07/1994).

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO SOCIAL

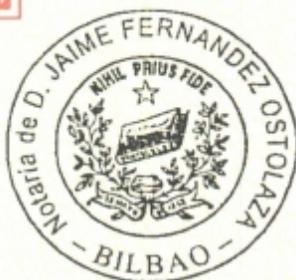
El domicilio de la Fundación radicará en Gijón-Vía 8, 5^a planta, Departamento 5.

Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma estatutaria se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Fundación realizará sus actividades principalmente en el territorio de la CAPV y territorios limítrofes, y ello sin perjuicio de que, en consecución de los fines y objetivos que motivan su creación, pueda acordarse por el Patronato la realización de actividades en el resto del territorio nacional e incluso en el extranjero, y todo ello previo cumplimiento de requisitos legales y procedimentales que, en su caso, fueren exigibles.

Por acuerdo del Patronato pedirá constituirse delegaciones y establecimientos allí donde se considere necesaria su creación, siempre que con ella se mejoren y optimicen los recursos ostentados por la Fundación para la consecución de los fines perseguidos, así como en su caso, para procurar que los posibles beneficiarios puedan conocer de forma más próxima y directa las actividades y actuaciones a los que se dedica la Fundación.



**TÍTULO SEGUNDO
OBJETO Y BENEFICIARIOS**

ART.6.- FINES Y ACTIVIDADES

La FUNDACIÓN SÍNDROME WOLF HIRSCHHORN o Ap., persigue fines de interés general contribuyendo al progreso de la sociedad en la que desarrolla su actividad a través del fomento de la investigación de esta ER, el desarrollo y promoción de iniciativas y proyectos de innovación y buenas prácticas educativas y laboriales así como la visualización, sensibilización y difusión del SWH en busca de la integración, tolerancia y mejora de la calidad de vida de todos los afectados por este síndrome.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Por otra parte, el desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

1. Impulsar y financiar investigaciones en el SWH.
2. Fomentar iniciativas, actividades y/o proyectos de Innovación Educativa y de Buenas Prácticas de Atención a la Diversidad en el SWH tanto en el campo educativo como en el laboral.
3. Impulsar eventos, actos, jornadas benéficas, etc. sobre el SWH.
4. Cualesquier otras que permitan el cumplimiento de sus fines.

Presidido por principios de respeto y cumplimiento de los fines fundacionales, el desarrollo de los mismos podrá efectuarse, entre otros, por los siguientes medios:

a) Por la Fundación directamente, ya sea en instalaciones propias o en aquellas otras que puedan ser cedidas puntualmente para la realización de actividades de divulgación o promoción de los fines fundacionales.

b) Participando en la creación de otras entidades de naturaleza asociativa o fundacional de objeto análogo o similar al de la Fundación.

c) Cooperando con aquellos organismos que persigan la consecución de fines no lucrativos que, a criterio del Patronato, se entiendan perfectamente compatibles con el espíritu de apoyo a finalidades fundacionales y/o de interés público o social.

c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la fundación.

ARTÍCULO 7.- BENEFICIARIOS

Serán potenciales beneficiarios de la Fundación la sociedad en general y las personas afectadas por el SWH o Ap..

Los beneficiarios serán seleccionados por la fundación de acuerdo con las bases, normas o reglas que se elaboren para su selección, cumpliendo a tal efecto las normas pertinentes de sus Estatutos. Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TITULO TERCERO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ART.8.- EL PATRONATO

El patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le correspondan con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

ART.9.- COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

El Patronato estará compuesto por tres miembros, que podrá ser ampliado hasta cinco mediante acuerdo favorable de las dos terceras partes de sus miembros. La designación podrá serlo a título personal o en función del cargo o representación que ostenten.

Sin perjuicio de ello, el Patronato incluirá de manera permanente como patronos vitalicios a las siguientes personas sin que sea necesario proceder a su reelección, excepto renuncia o no aceptación de alguno de ellos:

- A) ANTONIO ESCANDÓN PAJARES
- B) JUAN ARROITA JAUREGI CAMPOS
- C) RAÚL PAJARES ESCANDÓN

Los Patronos, excepto los vitalicios, ejercerán su mandato por un periodo de 1 año, pudiendo ser reelegidos.

El Patronato elegirá de su seno, un Presidente, un Tesorero y un Secretario. El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

ART.10.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE PATRONOS

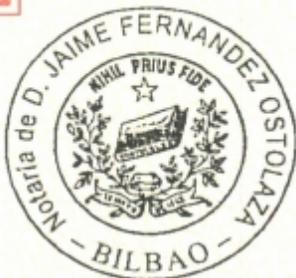
El cese en el cargo de Patronos se producirá por la concurrencia de alguna o varias causas establecidas legalmente.

Producida una vacante, el Patronato a propuesta del Presidente designará, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Estatutos y con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma por el tiempo que reste de mandato.

Si se tratase de sustituir a un Patrono vitalicio, su sustitución se realizará a propuesta del Consejo de Familia ARROITA JAUREGI ESCANDÓN.

En caso que transcurra el periodo de mandato sin que se haya procedido a la designación o reelección de los nuevos patronos, los patronos vitalicios podrán prorrogar el mandato de manera automática, a efectos de salvaguardar el correcto funcionamiento del Patronato como órgano de gobierno y administración de la Fundación.

El nombramiento se comunicará al Protectorado en la forma establecida por la normativa vigente.



ARTICULO 11.- ACEPTACION DEL CARGO DE PATRONO

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

ART.12.- OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, desempeñar el cargo con la debida diligencia, mantener en buen estado de conservación y producción de los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes en los presentes Estatutos.

En su actuación el Patrono deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará los Balances, la Memoria Anual y el Plan de Actuación y solicitará las necesarias autorizaciones de conformidad con la normativa vigente.

ART.13.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO

Los patronos ejercerán sus cargos gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus funciones ocasionen.

ART.14.- ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

Se designarán por elección entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Tesorero y un Secretario. El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea a la vez miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

El desempeño de estos cargos tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales sucesivamente, salvo en el caso de los patronos vitalicios.

Con todo, la composición del Patronato quedaría de la siguiente forma:

- A) JUNI ARROITA/AUREGI CAMPOS (PRESIDENTA)
- B) ANTONIO ESCANDÓN PAJARES (TESORERO)
- C) RAÚL PATARES ESCANDÓN (SECRETARIO)

ART.15.- EL PRESIDENTE

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y en su caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Asimismo, ejercerá la presidencia nata de cuantas Comisiones de Trabajo y/o Delegaciones se pudiesen crear en el seno de la Fundación.

La Presidencia de la Fundación recaerá siempre en alguno de los patronos vitalicios de la Fundación.

ART.16.- EL TESORERO

Son funciones del Tesorero la recaudación y custodia de los Fondos de la Fundación, llevar los libros de Cuentas, ordenar pagos y transferencias bancarias, la preparación y firma del Balance de Ingresos y Gastos, así como el Inventario y Plan de actuación económico que han de ser aprobados por el Patronato.

ART.17.- EL SECRETARIO

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se deleguen.

La Secretaría estará ocupada preferentemente por un abogado. Su actividad podrá estar retribuida cuando el cargo no recaiga en alguno de los miembros del Patronato.

ART. 18.- EL DIRECTOR-GERENTE

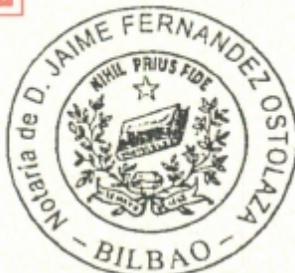
La organización y la dirección administrativa de la Fundación podrán ser encomendadas a un Director Gerente, de conformidad con la legislación actualmente vigente, el cual realizará las funciones de carácter principalmente administrativo y económico.

Su actividad podrá estar retribuida cuando el cargo no recaiga en alguno de los miembros del Patronato. En este supuesto asistirá a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

ART.19.- FACULTADES DEL PATRONATO

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado o cursar las correspondientes comunicaciones al mismo, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:



- 1.-Representar a la Fundación, tanto en juicio como fuera de él, en todos los actos y contratos de su interés, ante toda clase de Autoridades, Tribunales, Coronaciones y Organismos Públicos y ante toda clase de personas y entidades privadas.
- 2.-Administrar el patrimonio que constituye la dotación fundacional para el cumplimiento de sus fines, realizando cuantos actos tiendan a su mejor conservación y defensa.
- 3.-Aceptar herencias (siempre a beneficio del inventario), así mismo como legados y donaciones, con sujeción en su caso a lo dispuesto por la legislación vigente.
- 4.-Arbitrar los medios legalmente idóneos para potenciar el patrimonio y dotación fundacional.
- 5.-Decidir sobre la inversión de los bienes y efectuar las transformaciones patrimoniales que considere convenientes según lo previsto en la legislación vigente.
- 6.-Decidir sobre la incorporación o no a la dotación fundacional del producto de los bienes y actividades de la Fundación con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto por la legislación vigente.
- 7.-Concretar y desarrollar los programas de las actividades de la Fundación.
- 8.-Variar el domicilio social de la Fundación según lo previsto en el artículo cuarto de estos Estatutos, y determinar los lugares en que se vayan a radicar los posibles establecimientos o delegaciones de la Fundación.
- 9.-Promover y acordar la modificación de los Estatutos, así como la Fusión o Extinción de la Fundación en los casos y con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos y en la Legislación Vigente.
- 10.-Cualquier otra que les sean atribuidas en los presentes Estatutos y por la normativa en vigor.
- 11.-Aquellas otras que faciliten el cumplimiento de sus fines fundacionales.

ART.20.- REUNIONES DEL PATRONATO Y CONVOCATORIA

El Patronato se reunirá anualmente al menos 1 vez el año para la reelección de cargos (art. 9 del presente documento estatutario), la rendición de las cuentas anuales y la aprobación del Plan de actuación tal como establece el artículo 27 del presente documento.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia o bien cuando lo solicite más de la mitad de los miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros al menos con 48 horas de antelación a la fecha de la celebración de la reunión. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de la celebración de la reunión así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

ART.21.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS

Para la válida constitución del Patronato se requerirá, al menos, de la presencia de la mitad de sus miembros siempre que entre ellos se encuentren el Presidente y el Secretario, o en su caso, quienes los sustituyan en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, cuando al menos estén presentes más de la mitad de los Patronos.

Las reuniones serán dirigidas por el Presidente y su voto será de calidad en caso de empate.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de entre los presentes. No obstante, para la válida adopción de acuerdos relativos al nombramiento de los Patronos, modificación de Estatutos, Extinción o Fusión de la Fundación y Aprobación de Cuentas, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los Patronos, incluyendo a presentes y ausentes.

De las reuniones del Patronato se levantarán por el Secretario las correspondientes actas, que deberán ser suscritas y aprobadas por todos los miembros presentes en las mismas.

TITULO CUARTO REGIMEN ECONOMICO

ART.22.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

ART.23.- COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

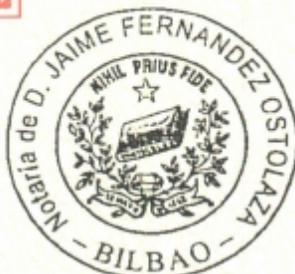
El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integren su patrimonio, para lo cual se inscribirán los mismos en los Registros Públicos correspondientes, y se incluirán en el inventario de bienes de la Fundación.

ART.24.- DE LA FINANCIACIÓN

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, etc. que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

ART.25.- DE LA ADMINISTRACIÓN

Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que establece la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar las debidas autorizaciones del Protectoredo o cursar las correspondientes comunicaciones al mismo.



ART. 26.- RÉGIMEN FINANCIERO

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

ART. 27.- RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAN DE ACTUACIÓN

Se confeccionará para cada ejercicio toda la documentación contable que exija la normativa aplicable en materia de Fundaciones, que deberá ser aprobada por el Patronato y remitida al Protectorado para su examen y comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito en el Registro de Fundaciones, dentro de los plazos marcados por la legislación vigente.

A tal efecto, se presentará al Protectorado:

1. El inventario, el balance de la situación y la cuenta de resultados del ejercicio anterior cerrados al 31 de diciembre.
2. Memoria de las actividades fundacionales del año anterior acorde a los términos vigentes.
3. Liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

ART. 28.- DESTINO DE LAS RENTAS Y LOS INGRESOS

A la realización de los fines fundacionales deberán ser destinados, al menos, el porcentaje que establezca la legislación vigente en cada momento de los rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración y compensadas las pérdidas de ejercicios anteriores, a incrementar la dotación fundacional.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo legalmente establecido.

Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

TÍTULO QUINTO DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

ART. 29.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas y procedimientos establecidos en los mismos y a la legislación vigente, requiriéndose en cada caso para la validez del acuerdo de modificación del voto favorable de la mitad más uno de los Patronos Vitalicios.

ART. 30.- FUSIÓN

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con ésta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los Patronos Vitalicios.

ART. 31.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

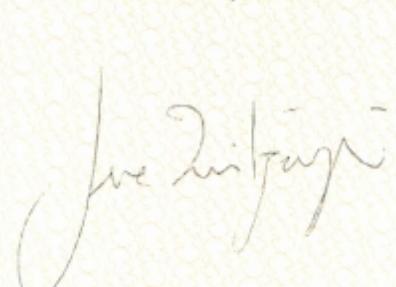
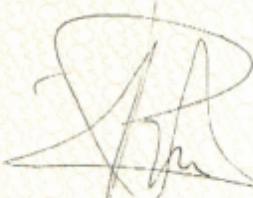
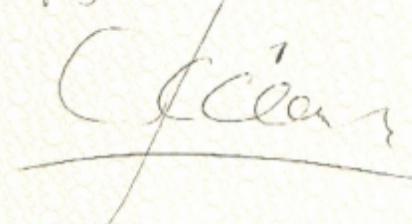
La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

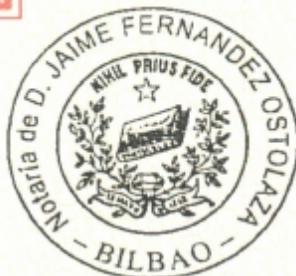
El Patronato podrá proponer la extinción, con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros vitalicios del Patronato.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a Fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

Estando conformes con el contenido de los presentes Estatutos los firmamos en Bilbao, 22 de octubre de dos mil quince.



PLAN DE ACTUACIÓN

FUNDACIÓN SÍNDROME WOLF HIRSCHHORN o 4p-

FONDOS PARA SUFRAGAR LOS FINES FUNDACIONALES.

La FUNDACIÓN SÍNDROME WOLF HIRSCHHORN o 4p-, es una fundación privada sin ánimo de lucro en pro de los afectados por el Síndrome 4p-.

Persigue FINES de interés general contribuyendo al progreso de la sociedad en la que desarrolla su actividad a través del fomento de la investigación de esta ER, el desarrollo y promoción de iniciativas y proyectos de innovación y buenas prácticas educativas y laborales así como la visualización, sensibilización y difusión del SWH en busca de la integración, tolerancia y mejora de la calidad de vida de todos los afectados por este síndrome.

Para ello promoverá las siguientes formas de actuación:

1. Impulsar y financiar investigaciones en el SWH.
2. Fomentar iniciativas, actividades y/o proyectos de Innovación Educativa y de Buenas Prácticas de Atención a la Diversidad en el SWH tanto en el campo educativo como en el laboral.
3. Impulsar eventos, actos, jornadas benéficas, etc., sobre el SWH.
4. Cualesquier otras que permitan el cumplimiento de sus fines.

Prevé obtener FONDOS para sufragar los fines fundacionales anteriormente enumerados a través de las siguientes iniciativas:

- CAPITAL INICIAL: 3000 euros (apertura de la Fundación en 2015).
- APORTACIONES realizadas por los Patronos de la Fundación durante los 2 siguientes años, esto es, 2016 y 2017. Se realizan los 3000 al principio.
- CUOTAS de personas asociadas a la Fundación.
- DONACIONES que puedan recibirse a lo largo de los años.
- EVENTOS solidarios como los ya realizados hasta la fecha a favor del SWH (el último, el pasado 7 de junio de 2015 en Zalla).
- INICIATIVAS de Buenas Prácticas de Atención a la Diversidad como por ejemplo, la elaboración del Cuento Solidario "Orlegi eta Izar Magikoak" que ya ha vendido 500 ejemplares.
- PROYECTOS pioneros e innovadores como el que actualmente se desarrolla entre dos Centros educativos. Lleva por nombre "#conecta2" y se va a presentar a una SUBVENCIÓN del Departamento de Innovación Educativa del Gobierno Vasco y al PREMIO Nacional de Educación Inclusiva del MECD.
- Diferentes ACTIVIDADES y FUENTES de financiación como por ejemplo: venta de lotería, merchandising, campañas de crowdfunding, etc.
- Cualesquier de otras ayudas, apoyos, iniciativas..., que compatibles con el espíritu social y solidario de la Fundación repercutan en la consecución de sus fines fundacionales.

**INFORME ESPECIAL SOBRE PRIMER PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y
ESTUDIO DE VIABILIDAD, 1er. AÑO**

REALIZADO A:

FUNDACION SÍNDROME WOLF HIRSCHHORN o 4p-

C.I.F.: En Constitución
c/ Gran Vía 8 - 5º - Dpto. 5
48.001 BILBAO

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

AGRUPACION TERRITORIAL DEL PAIS VASCO

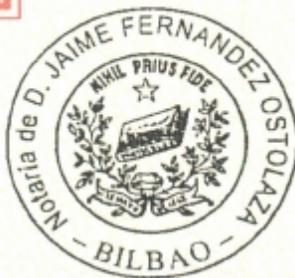
REALIZADO POR:

PEDRO ETXEBERRIA LETE

N.I.F. 15.357.085-P
C/ Gran Vía 8 5º Dpto. 4
48.001 BILBAO

AUDITOR-CENSOR JURADO DE CUENTAS

R.O.A.C. nº 2.761



INFORME ESPECIAL SOBRE PRIMER PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD, 1er. AÑO DE LA FUNDACION SÍNDROME WOLF HIRSCHHORN o 4p-

EMITIDO POR:

Don Pedro Etxeberria Lete, D.N.I. 15.357.085-P, Economista colegiado 3.395, Auditor-Censor Jurado de Cuentas, adscrito al R.O.A.C. (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), con el número 2.761, con despacho profesional en Bilbao, c/ Gran Vía 8 - 5º - Dpto. 4., emite informe especial sobre primer programa de actuación y estudio de viabilidad, 1er. año de la Fundación síndrome WOLF HIRSCHHORN o 4p-

PRIMER PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD. 1er. AÑO.

1. Identificación del Proyecto y las Actividades.

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FUNDACION SÍNDROME WOLF HIRSCHHORN o 4p- La FUNDACIÓN SÍNDROME WOLF HIRSCHHORN o 4p-, es una Fundación privada sin ánimo de lucro en pro de los afectados por el Síndrome 4p-
FECHA EJECUCIÓN (Plazos previstos)	EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO ES DE 3 AÑOS, DESDE JULIO 2015 A JUNIO DE 2018, SI BIEN DICHO PLAZO PUDIERA AMPLIARSE EN FUNCION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. EL PRESUPUESTO ADJUNTO SE REFIERE AL PRIMER AÑO DE ANDADURA DE LA FUNDACION, JULIO 2015-JUNIO 2016.

2. Viabilidad Técnica.

DESCRIPCIÓN DETALLADA (Medios técnicos, organización y recursos humanos.)

Persigue FINES de interés general contribuyendo al progreso de la sociedad en la que desarrolla su actividad a través del fomento de la investigación de esta ER, el desarrollo y promoción de iniciativas y proyectos de innovación y buenas prácticas educativas y laborales así como la visualización, sensibilización y difusión del SWH en busca de la integración, tolerancia y mejora de la calidad de vida de todos los afectados por este síndrome.

Para ello promoverá las siguientes formas de actuación:

1. Impulsar y financiar investigaciones en el SWH
2. Fomentar iniciativas, actividades y/o proyectos de Innovación Educativa y de Buenas Prácticas de Atención a la Diversidad en el SWH tanto en el campo educativo como en el laboral.
3. Impulsar eventos, actos, jornadas benéficas, etc., sobre el SWH
4. Cualesquiera otras que permitan el cumplimiento de sus fines.

Prevé obtener FONDOS para sufragar los fines fundacionales anteriormente enumerados a

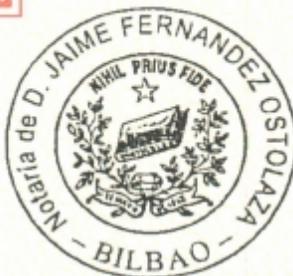
través de las siguientes iniciativas:

- CAPITAL INICIAL: 3.000 euros (apertura de la Fundación en 2015).
- APORTACIONES realizadas por los Patronos de la Fundación para los 2 siguientes años, esto es, 2016 y 2017, = 0 €, se realizan los 3.000 € al principio. Se han aplicado directamente al capital inicial.
- CUOTAS de personas asociadas a la Fundación.
- DONACIONES que puedan recibirse a lo largo de los años.
- EVENTOS solidarios como los ya realizados hasta la fecha a favor del SWH (el último, el pasado 7 de junio de 2015 en Zalla).
- INICIATIVAS de Buenas Prácticas de Atención a la Diversidad como por ejemplo, la elaboración del Cuento Solidario "Orlegi eta Izar Magikoak" que ya ha vendido 500 ejemplares.
- PROYECTOS pioneros e innovadores como el que actualmente se desarrolla entre dos Centros educativos. Lleva por nombre "#conecta2" y se va a presentar a una SUBVENCIÓN del Departamento de Innovación Educativa del Gobierno Vasco y al PREMIO Nacional de Educación Inclusiva del MECD.
- Diferentes ACTIVIDADES y FUENTES de financiación como por ejemplo: venta de lotería, merchandising, campañas de crowdfunding, etc.
- Cualesquiera de otras ayudas, apoyos, iniciativas..., que compatibles con el espíritu social y solidario de la Fundación repercutan en la consecución de sus fines fundacionales.

3. Viabilidad Económica.

GASTOS ESTIMADOS	IMPORTE
Ayudas monetarias	0,00 €
Gastos por colaboraciones y del Organo de Gobierno	2.000,00 €
Aprovisionamientos	2.200,00 €
Gastos de Personal, Administrativo, técnico y sanitario	6.100,00 €
Gastos por Servicios Exteriores	1.000,00 €
Gastos Financieros y asimilados. Comisiones bancarias	100,00 €
Otros Gastos. Servicios profesionales independientes.	3.800,00 €
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	15.200,00 €

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Rentas y otros ingresos derivados de patrimonio. Capital Fundacional. AÑO I	3.000,00 €
Rentas y otros ingresos obtenidos por la prestación de servicios de la actividad fundacional. INICIATIVAS, ACTIVIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.	2.000,00 €
Rentas y otros ingresos derivados de la actividad mercantil (otra explotación económica). EVENTOS SOLIDARIOS	2.000,00 €
Rentas y otros ingresos por colaboraciones con otras entidades	NEGOCIACIÓN
Subvenciones del Sector Público. Gobierno Vasco. Dpto. Innovación Educativa	4.000,00 €
Aportaciones privadas, Donaciones y Legados. CUOTAS Y DONACIONES DE PERSONAS ASOCIADAS A LA FUNDACION.	1.800,00 €
Ingresos obtenidos por fuentes de financiación externa (préstamos y créditos con entidades financieras)	0,00 €
Otros ingresos. JORNADAS Y CHARLAS INFORMATIVAS, ACTIVIDADES CULTURALES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, ASOCIACIONES DE VECINOS.	2.400,00 €
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	15.200,00 €



NOTA

Este documento es un modelo para la presentación del Presupuesto por las Fundaciones y Asociaciones de Utilidad Pública del País Vasco, en virtud de lo previsto en los artículos 14 y 18 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, en los artículos 12 y 17.f) del Decreto 146/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Asociaciones de Utilidad Pública y su Protectorado, así como en el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (PYMESFL) y en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobados éstos últimos por Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

ESTUDIO DE VIABILIDAD O PLAN DE VIABILIDAD

El Plan de viabilidad, es un documento que permite al emprendedor evaluar la rentabilidad económica de su proyecto. La Fundación es una Entidad sin ánimo de lucro, que aunque no persiga el beneficio o la rentabilidad, tiene como objetivo que su proyecto sea viable.

Partimos de un estado financiero que es el presupuesto de ingresos. En función de la capacidad que disponga la Fundación para obtener ingresos suficientes, será cuando podrá llevar a cabo su proyecto, pudiendo soportar el gasto necesario que será financiado con los recursos obtenidos. Por eso, aunque el objetivo no sea la rentabilidad como sucede en la empresa privada, la obtención de recursos suficientes dará viabilidad a la Fundación, para que pueda cumplir su objetivo. Vemos que se tiene que producir un equilibrio financiero, en el que los ingresos se equiparan con los gastos, ya que de lo contrario el futuro de la Fundación empieza a cuestionarse. Es una regla fundamental que se produzca el equilibrio financiero, ya que a medida que la Fundación sea capaz de obtener más recursos, mejor será la calidad de su servicio y se conseguirá el objetivo.

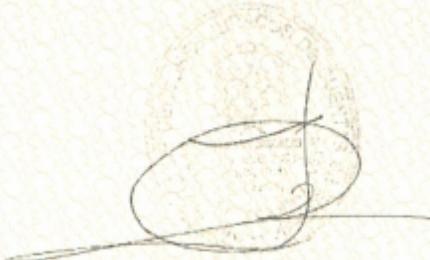
En el capítulo de ingresos, tenemos una partida que es capital fundacional por 3.000,00 €. El presupuesto se equilibra con ingreso y gasto corriente o de explotación, no las cuentas de balance, por lo tanto este presupuesto tendría un déficit de 3.000,00 €, pero como se trata de la constitución de la Fundación, también en el presupuesto de gastos tenemos una partida de servicios profesionales de 3.800,00 €, que engloba, entre otras cosas, gastos de notario, Escrituras, Registro y otros gastos de constitución, que con el nuevo Plan de Contabilidad, estos gastos afectan directamente a Patrimonio Neto, luego también son de Balance y minoran los

Fondos Propios, luego el déficit real sería el importe de la partida de capital, 3.000,00 €, menos los gastos incurridos en la Constitución de la Fundación, podríamos hablar de un cargo cercano al importe de la partida del capital constitucional, luego el déficit para este primer ejercicio sería mínimo, que si consideramos se trata del primero o del lanzamiento, podremos aseverar que se ha cumplido el objetivo.

Mi trabajo como auditor ha consistido en comprobar y cuantificar las operaciones arriba mencionadas.

Este informe especial se ha elaborado siguiendo las pautas de la norma 604 sobre revisiones limitadas, Norma Técnica de Auditoría para la elaboración de informes especiales, disposición adicional tercera, (Boletín número 5 del Registro de Economistas Auditores), (Guía de actuación 26 - Abril de 2009, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Guía de actuación para la realización de dictámenes periciales en el ámbito judicial) delimita que la utilización del informe se limita a la finalidad específica para la que se realizó el trabajo, y deberá ser utilizado únicamente para los fines previstos, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Y para que así conste, y surta cuantos efectos proceda, expido el presente Informe Especial, en Bilbao, a cinco de octubre de dos mil quince.



Fdo.: Pedro Etxeberria Lete
Economista
Auditor-Censor Jurado de Cuentas
R.O.A.C. número 2761

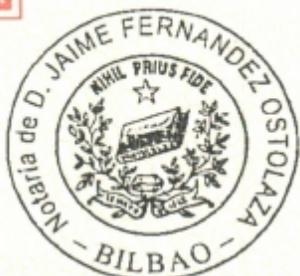


Miembro ejerciente:

ETXEBERRIA LETE PEDRO
MARÍA

Año: 2015 N°: 031603421
COPIA FIRMA

.....
informe sujetos a la legislación vigente en el momento de la elaboración de la Ley
de Auditoría de Cuentas, establecida por
Real Decreto Legislativo 1/2011, de 14 de julio
.....



LABORAL
kutxa

LABORAL KUTXA SDAD. COOP. DE CREDITO LTDA., y en su nombre y representación D. Juan Carlos Monge Diosdado, como Director de la oficina de Bilbao- Txurdinaga

C E R T I F I C A

Que con fecha 18 de Septiembre de 2015, han sido ingresadas en la cuenta corriente número IBAN: ES87-3035 0215 85 2150036856 abierta a nombre de **"FUNDACION SINDROME WOLF-HIRSCHHORN o 4P- en constitución**, el importe y por cuenta de quien se detalla a continuación, en concepto de aportación dineraria para la constitución de la mencionada fundación.

D. Antonio Escandon Pajares	1.000,00 euros
D ^a June Arroitajauregi Campos	1.000,00 euros
D. Raúl Pajares Escandon	1.000,00 euros

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Bilbao, a 18 de septiembre de 2015.

Por LABORAL KUTXA